



NORMAS CESIÓN LOCALES MUNICIPALES

- Todo interesado, en acceder al uso de un local municipal deberá solicitarlo al Ayuntamiento o concejalía correspondiente, motivando el interés general del uso.
- Quedando limitada a personas empadronadas en nuestros municipios.
- Las autorizaciones se gestionarán según orden de reserva, contando con prioridad para el uso de los locales municipales los actos organizados por el Ayuntamiento
- La solicitud habrá que hacerla, al menos, con 5 días de antelación a aquél en el que se vaya a desarrollar o iniciar la actividad de que se trate, se fija la fecha de un mes como plazo permitido anterior a la actividad, especificando actividades a realizar, horario y número potencial de asistentes.

Horarios. El uso de los locales estará limitado a 3 horas, comprendidas entre las 10 y las 22 horas. La cesión se limita al local, en caso de querer la cesión de sillas y mesas, habría que hacer otra solicitud, siendo competencia del solicitante recogerlas del almacén y volverlas a dejar en el mismo estado que se entregaron.

DEBERES DE LOS USUARIOS.

Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:

Respetar los horarios de utilización establecidos.

Cuidar de los locales, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

- Poner en conocimiento de la concejalía encargada la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.
- Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los enseres en ellos existentes; a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- Velar por la limpieza y orden de edificios, locales e instalaciones municipales; a tal efecto, después de cada período ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.
- No causar molestias al vecindario, ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización. (Por lo que quedan prohibidas discotecas, conciertos y similares).

PROHIBICIONES

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.

El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana..

- Fumar en el interior de los locales del Centro
- Fijar en las paredes nada que pueda dañar la pintura
- Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas.
- Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Cada usuario será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados en los espacios cedidos causados por asistentes a la actividad, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia. A tales efectos, el Ayuntamiento podrá exigir que se satisfaga el coste de reparación de los perjuicios causados, según valoración debidamente motivada. Siendo responsables de los daños o desperfectos cometidos, así como de la reparación de los perjuicios causados, los usuarios que hayan accedido al uso de acuerdo con la correspondiente autorización.

FIANZA

El adjudicatario de cualquier local deberá depositar la cantidad de 150 euros, esta cantidad será devuelta una vez comprobado el estado de las instalaciones.

Se perderá la fianza si se incumple alguno de los deberes o prohibiciones.

En caso de ocasionar algún desperfecto, si la parte de la fianza no cubre los mismos, deberá abonar el resto del importe.